

Despachar la Duesne, a fin de que por  
las Justicias de los Pueblos que Ynan  
expresados se Mande observar y poner  
en estas ordenanzas las Horas correspon  
dientes para que en todo tiempo Conste  
y no se alegue Ignorancia y los Pueblos  
Donde ha de llegar el Beredero. Son los  
siguientes

La Villa de Espinardo

La de Molina

Hecho en la Ciudad de Murcia, a diez

Dias del mes de Mayo de mill. Sete  
cientos quarenta y un años // En

Anonimo de heredia Baran // Joseph

Royo

<sup>207</sup>  
Duesne Cumplase y guarde, el despacho que an  
serede, y para su observancia el Duesne  
ess. La que Copia y ponga, en el libro Ca  
pitular Comente, lo manda el Señor Le  
Dno Garcia Balla. Alcalde ordinario  
de esta Villa de Molina a diez y siete  
dias del mes de Mayo de mill

